

## Revista Electrónica de Investigación y Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional

Contenido:

**Presentación**..... 4

### **Doctrina:**

Breve análisis sobre el carácter orgánico de las leyes ..... 5

### **Informes:**

El deber de consulta al ejecutivo nacional, según sentencia del 21/04/2016 de la Sala Constitucional ..... 19

La vigencia temporal de la enmienda constitucional, según sentencia del 21/04/2016 de la Sala Constitucional ..... 25

La infracción de la libertad de reunión y de expresión como mecanismo de persecución política en Venezuela. Especial referencia al caso de Leopoldo López y otros ..... 33

La descentralización en Venezuela. Puertos, Aeropuertos y Carreteras ..... 76

## **Legislación**

Ley de Reforma de la Ley del Banco Central de Venezuela..... 106

Propuesta para el proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia..... 112

Anteproyecto de Ley Orgánica de Reuniones y Manifestaciones Públicas ..... 132

Anteproyecto de Reforma de la Ley del Estatuto de la Función Pública ..... 195

Proyecto de Ley de Transmisiones Simultáneas, Publicidad Oficial y Medios Públicos..... 216

Informe sobre medidas de intervención policial..... 234

Proyecto de Ley Orgánica de Transparencia, Divulgación y Acceso a la Información Pública..... 266

# Revista Electrónica de Investigación y Asesoría Jurídica

**Febrero-Julio 2016**

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela  
Dirección General de Investigación y Desarrollo Legislativo  
Dirección de Investigación y Asesoría Jurídica  
División de Estudios y Representación



Con la colaboración del  
Instituto de Estudios Constitucionales



## **Propuesta para el proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia**

*DIAJ-DER*

### **1. Resumen:**

#### **1.1. Nueva estructura de la Sala Constitucional**

- Se recomienda la creación de cinco Cámaras conformadas por tres magistrados cada una;
- Se recomienda atribuir al Magistrado ponente la tarea de sustanciación, conforme al principio de inmediación;
- Se recomienda prohibir la delegación de la función de administrar justicia en funcionarios auxiliares.

#### **1.2. El procedimiento breve**

- Se recomienda suprimir la posibilidad de decisiones judiciales que no requieran sustanciación;
- En su lugar se propone la utilización de medios electrónicos para la emisión y recepción de mensajes de datos;
- El Magistrado o Magistrada dispone de la opción de no realizar la audiencia pública en caso de agotamiento del debate escrito y de acuerdo con la complejidad del asunto.

#### **1.3. El procedimiento de selección de Magistrados**

- Se propone la realización de un concurso público de credenciales y de oposición.

## 2. Contenido:

1. Resumen:
  - 1.1. Nueva estructura de la Sala Constitucional
  - 1.2. El procedimiento breve
  - 1.3. El procedimiento de selección de Magistrados
2. Contenido:
3. La reorganización de la Sala Constitucional
  - 3.1. Nuevo capítulo
  - 3.2. Contenido
    - Conformación de la Sala Constitucional
    - Distribución de competencias
    - El Pleno de la Sala Constitucional
    - Funciones de sustanciación
    - Ejercicio de la función judicial
    - La dependencia de investigación y asesoría jurídica
4. El procedimiento breve
  - Objeto del procedimiento breve
  - Notificaciones
  - Regulación de los medios electrónicos
  - Emplazamiento
  - Recepción de informes
  - Audiencia pública
  - Disposición transitoria
5. Disposiciones transitorias
6. El procedimiento de selección
  - Concurso de credenciales y de oposición

### TEXTO PROPUESTO DE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

- Distribución de competencias
- El Pleno de la Sala Constitucional
- Funciones de sustanciación
- Ejercicio de la función judicial
- La dependencia de investigación y asesoría jurídica
- Objeto del procedimiento breve
- Notificaciones
- Regulación de los medios electrónicos
- Emplazamiento
- Recepción de informes
- Audiencia pública
- Disposición transitoria
- Concurso de credenciales y de oposición
- Segunda

Tercera

### 3. La reorganización de la Sala Constitucional

#### 3.1. Nuevo capítulo

Se recomienda introducir un nuevo Capítulo, dentro del Título II De la Organización del Tribunal Supremo de Justicia, con la siguiente denominación:

Capítulo II  
De la organización de la Sala Constitucional

#### 3.2. Contenido

Se recomienda introducir un nuevo artículo, con el contenido siguiente:

#### **Conformación de la Sala Constitucional**

Artículo 1. La Sala Constitucional estará conformada por cinco (5) Cámaras.  
Cada Cámara estará integrada por tres (3) Magistrados o Magistradas.

Se recomienda introducir un nuevo artículo, con el contenido siguiente:

## Distribución de competencias

Artículo 2. Las tareas de la Sala Constituciones serán distribuidas de la forma siguiente:

- 1) La Cámara Primera será competente para ejercer las funciones a que se refieren los numerales 1 al 9; y 13 al 15 del artículo 25 de la presente ley;
- 2) La Cámara Segunda será competente para conocer de todas las demás acciones, que tengan por objeto relaciones jurídico-administrativas, incluida la materia electoral;
- 3) La Cámara Tercera será competente para conocer de todas las demás acciones, que tengan por objeto la materia penal;
- 4) La Cámara Cuarta será competente para conocer de todas las demás acciones, que tengan por objeto relaciones jurídicas entre particulares;
- 5) La Cámara Quinta será competente para conocer de todas las demás acciones, que tengan por objeto relaciones jurídicas en el orden social.

Se recomienda introducir un nuevo artículo, con el contenido siguiente:

## El Pleno de la Sala Constitucional

Artículo 3. El Pleno de la Sala Constitucional tendrá las siguientes competencias:

- 1) Deliberar y decidir acerca de los conflictos que se planteen entre dos o más Cámaras;
- 2) Dictar el reglamento interno de la Sala;
- 3) Dictar el reglamento sobre el uso de los medios electrónicos.

Se recomienda introducir un nuevo artículo, con el contenido siguiente:

### Funciones de sustanciación

Artículo 4. Los Magistrados y Magistradas que han de pronunciar la sentencia deben presenciar y dirigir el debate y la incorporación de las pruebas de las cuales obtienen su convencimiento. Las funciones de sustanciación serán ejercidas por el Magistrado o Magistrada ponente, con el apoyo de la Secretaría y del Juzgado de Sustanciación.

Se recomienda introducir un nuevo artículo, con el contenido siguiente:



## Ejercicio de la función judicial

Artículo 5. La función de administrar justicia no podrá ser delegada en funcionarios auxiliares. La elaboración de proyectos de sentencia corresponde exclusivamente a los Magistrados y Magistradas. La contravención será causa de nulidad del fallo.

Se recomienda introducir un nuevo artículo, con el contenido siguiente:

La dependencia de investigación y asesoría jurídica

Artículo 6. Cada Cámara contará con una dependencia, encargada de tareas de investigación y asesoría jurídica, en determinados temas que sirva de apoyo al ejercicio de la función encomendada a los Magistrados y Magistradas de la Sala Constitucional. Los funcionarios auxiliares deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos para ser Magistrado o Magistrada del Tribunal Supremo de Justicia y serán designados por concurso de oposición.

### 4. El procedimiento breve

Se recomienda introducir un nuevo Capítulo, dentro del Título XI, Disposiciones Transitorias, con la siguiente denominación:

Capítulo III  
Del procedimiento breve

Se recomienda introducir un nuevo artículo, con el contenido siguiente:

### Objeto del procedimiento breve

Artículo 145.- Serán tramitadas a través del procedimiento breve, las causas a que se refieren los numerales 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 del artículo 25 de esta Ley.

Se recomienda introducir un nuevo artículo, con el contenido siguiente:

### Notificaciones

Artículo 146.- La notificación de las autoridades, a que se refiere el artículo 135, así como de la Asamblea Nacional, en el caso de los numerales 14 y 15 del artículo 25, será realizada a través de medios electrónicos. El Secretario o Secretaria de la Sala dejará constancia en el expediente de las notificaciones realizadas, cumplido lo cual comenzarán a contarse los lapsos correspondientes.

Se recomienda introducir un nuevo artículo, con el contenido siguiente:

### Regulación de los medios electrónicos

Artículo 147.- El uso de los medios electrónicos se rige por lo dispuesto en la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas. La Sala dictará un reglamento sobre el uso de los medios electrónicos, con indicación precisa de las condiciones técnicas, bajo las cuales será admitida la el envío y recepción de informaciones en formato electrónico. La Sala contará con la capacidad técnica necesaria para consultar, reproducir y conservar sin alteraciones dicha información.

Se recomienda introducir un nuevo artículo, con el contenido siguiente:

#### Emplazamiento

Artículo 147.- El cartel de emplazamiento, a que se refiere el artículo 136, será publicado en lugar visible de la página web del Tribunal Supremo de Justicia.

Se recomienda introducir un nuevo artículo, con el contenido siguiente:

#### Recepción de informes

Artículo 148.- Las partes podrán remitir a la Cámara los informes y recaudos pertinentes, incluso a través de medios electrónicos. Tales documentos serán reenviados a todos los demás participantes del procedimiento.

Se recomienda introducir un nuevo artículo, con el contenido siguiente:

#### Audiencia pública

Artículo 149.- En la oportunidad de la admisión se fijará la oportunidad para que tenga lugar la audiencia pública. En situaciones urgentes, la audiencia pública podrá realizarse el mismo día de la admisión de la causa, sin perjuicio del término de la distancia. En los casos en que hubiera sido agotado el debate por escrito, y cuando el asunto no presente una especial complejidad, el Magistrado o Magistrada ponente podrá resolver la no realización de la audiencia pública. Tal decisión será previamente consultada a las partes.

Se recomienda introducir un nuevo artículo, con el contenido siguiente:

Disposición transitoria

Artículo 150.- Mientras se dicta el reglamento sobre el uso de los medios electrónicos, las autoridades, a que se refiere el artículo 135, así como la Asamblea Nacional, acordarán con la Sala Constitucional, los mecanismos que serán utilizados para el envío y recepción de mensajes de datos.

## 5. Disposiciones transitorias

Se recomienda introducir un nuevo Capítulo, dentro del Título XI Disposiciones Transitorias, con la siguiente denominación:

Capítulo V  
De la reorganización de la Sala Constitucional

Se recomienda introducir un nuevo artículo, con el contenido siguiente:

Disposición transitoria X.- El personal contratado de carácter permanente, que realiza tareas auxiliares en la elaboración de decisiones judiciales, gozarán de estabilidad provisional, hasta la provisión del cargo mediante concurso.

Se recomienda introducir un nuevo artículo, con el contenido siguiente:

Disposición transitoria X.- Los funcionarios y funcionarias, así como el personal contratado de carácter permanente, que realiza tareas auxiliares

en la elaboración de decisiones judiciales, serán reubicados en la dependencia, encargada de tareas de investigación y asesoría jurídica.

## **6. El procedimiento de selección**

Se recomienda incorporar un nuevo artículo, con el contenido siguiente:

Concurso de credenciales y de oposición

Artículo 39.- El procedimiento de selección de los Magistrados o Magistradas del Tribunal Supremo de Justicia será realizado por concurso público de credenciales y de oposición.